

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez para proveer sobre el nombramiento de Curador Ad Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBIA GRACIELA VIVAS LEÓN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, toda vez que el término del Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido.

Santiago de Cali, julio 25 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago De Cali, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: MYRIAM ELENA DOMINGUEZ DE LOAIZA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBIA GRACIELA VIVAS LEON y OTRO.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2022-00138-00

Auto interlocutorio No. 815

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P., y el artículo 10 del Decreto 2213 de 2022, el Juzgado:

DISPONE

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBIA GRACIELA VIVAS LEÓN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se le designa como Curador Ad Litem a la Doctora

| NOMBRE | UBICACIÓN |
|------------------------|--|
| RUTH RENTERIA PALACIOS | ruthrenteriap@hotmail.com |

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte a la curadora el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Om.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Carrera 10 Calle 13 Palacio de Justicia Piso 13
Tel. 8986868 extensión 4132-4133
Correo electrónico: j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali,

Oficio No.

Doctor

La Ciudad

SÍRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO, FIN TOMAR POSESIÓN CARGO CURADOR(A) AD-LITEM, EN EL PROCESO VERBAL - SIMULACIÓN PRESENTADO POR AZENETH GRACIANO TORRES CONTRA JUAN CAARLOS MEJIA A. Y OTRIOS. 76001-31-03-013-2017-00298-00.

SE LE RECUERDA QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN. ART.48-7 C.G.P.

ATENTAMENTE,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa884be29eb56115bf927e7531827e07ce5d51c84225fff7ca73061d7a9c463e**

Documento generado en 25/07/2022 11:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>